

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 499-2016

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Ciudad

De mi consideración:

REF: INF. 04-SC-CHyMA-2016. FW 16155

FECHA: 19 de septiembre de 2016

ASUNTO: Continuación aprobación en segundo y definitivo debate "Ordenanza que regula, autoriza y controla la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras del cantón Ambato"

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de septiembre de 2016**, visto el contenido del informe 04-SC-CHyMA-2016, de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente que guarda relación con la continuación aprobación en segundo y definitivo debate "Ordenanza que regula, autoriza y controla la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras del cantón Ambato"; y considerando:

- Que, mediante Resoluciones de Concejo RC-182-2016, RC-184-2016, RC-309-2016, RC-326-2016, RC-357-2016 y 370-RC adoptadas en sesiones del 12 y 15 de abril de 2016, 27 de junio de 2016, 4, 12 y 19 de julio de 2016 respectivamente, se suspendió el tratamiento de la "Ordenanza que regula, autoriza y controla la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras del cantón Ambato";
- Que, mediante Resolución 393-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 26 de julio de 2016, el Concejo Municipal de Ambato, ante las inquietudes de varios señores Concejales, referentes al artículo 4, literal k) "Costos de Producción" del proyecto de Ordenanza indicado resuelve en su parte pertinente: "Suspender el tratamiento del referido proyecto de Ordenanza, solicitando a las Direcciones de Control y Gestión Ambiental, Financiero y Procuraduría Síndica presenten un informe conjunto en relación al artículo 4, literal k) referente a "Costos de Producción", a fin de que sea tratado como primer punto del Orden del Día en la siguiente sesión de Concejo Municipal";
- Que, mediante oficio DCyGA-16-1928, del 28 de julio de 2016, suscrito por el ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control y Gestión Ambiental; doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; y, doctora Silvana Vásquez, Delegada de la Dirección Financiera, luego del análisis realizado, sugieren que en el literal k) del artículo 4 del Proyecto de Ordenanza que regula, autoriza y controla la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras del cantón Ambato se elimine la frase "*antes del carguío y despacho*", ya que con esta se excluyen etapas correspondientes al proceso productivo, caso contrario se verían afectados de manera sustancial los ingresos de la municipalidad, debido a la falta de aplicación real del concepto, pudiendo derivar la omisión de cobro en eventuales responsabilidades determinadas por los organismos de control";
- Que, con resolución RC-493-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 6 de septiembre de 2016, el Cuerpo Edificio, resuelve. "Diferir el tratamiento del punto 28 concerniente al informe 04-SC-CHyMA-2016, de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente que analiza el informe

M. S.

DCyGA-16-1928 y el literal k) del artículo 4 del Proyecto de “Ordenanza que regula, autoriza y controla la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras del cantón Ambato” para la próxima sesión de Concejo”;

- Que, luego de la votación nominal, se acepta la moción presentada por la señora concejala doctora Aracelly Pérez en el sentido de que se mantenga el texto del literal k) del artículo 4 del proyecto de Ordenanza señalado, tal como estuvo al inicio, es decir, con la frase “antes del carguío y despacho”;
- Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESOLVIÓ:

1. Dar por conocido el informe 04-SC-CHyMA-2016, de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente que guarda relación con el texto del literal k) del artículo 4 del proyecto de la “Ordenanza que regula, autoriza y controla la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagunas y canteras del cantón Ambato”,
 2. Aprobar el texto del artículo 4, literal k) del proyecto de Ordenanza indicado en el numeral precedente, en el siguiente sentido: **“Costos de producción:** Se entenderá como costos de producción, todos aquellos costos directos e indirectos incurridos en la fase de explotación y tratamiento, de los materiales áridos y pétreos antes del carguío y despacho para comercialización, dentro del límite de la concesión minera.
El costo de producción incluye materiales, costos directos e indirectos relacionados con la producción, amortización de intangibles incorporados al proceso productivo y de inversiones (pre-operacionales y de preparación y desarrollo), y, la depreciación de propiedad, planta y equipo relacionados con la producción de inventario.
A continuación se detallan los costos más relevantes que pueden formar parte del costo de producción:
- Sueldos, salarios y beneficios de ley de todo el personal incluidos los costos de supervisión de las concesiones en explotación.
 - Servicios de alimentación, alojamiento y movilización del personal.
 - Salud y seguridad industrial.
 - Seguros de personal, equipos e instalaciones.
 - Construcción y mantenimiento de campamentos y su servicio de vigilancia.
 - Construcción y mantenimiento de vías de acceso a las minas, y vías de transporte.

mba

- Materiales y suministros consumidos en la operación, incluidos sus costos de transporte.
- Capacitación y entrenamiento del personal.
- Asesoramientos técnicos, auditorías, consultorías, estudios técnicos, ambientales y de seguridad industrial.
- Patentes de conservación pagadas en la etapa de explotación de acuerdo con el Art. 34 de la Ley de Minería.
- Comisiones por garantías económicas determinadas en la normativa ambiental legal y reglamentaria y por garantías de fiel cumplimiento del plan de trabajo e inversiones.
- Servidumbres.
- Costos de operación y mantenimiento de instalaciones y maquinaria, equipos, componentes mecánicos y eléctricos, incluyendo las reparaciones que sirvan para su adecuado funcionamiento, pero que no incrementan el valor del activo y facilidades de propiedad de la contratista, utilizados en las actividades de producción.
- Compra y mantenimiento de los sistemas tecnológicos.
- Costos de implementación del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Cierre.
- Costos incurridos en relaciones comunitarias, compensaciones, indemnizaciones, restauraciones y remediaciones socio ambientales.
- Costos de perforación, voladura, limpieza, relleno, procesamiento o tratamiento del material (trituration, mezcla, zarandeo).
- Energía y combustibles usados en las operaciones de explotación y tratamiento.
- Arrendamiento de maquinaria, equipos, equipo de transporte, para las operaciones de explotación y tratamiento.
- Arrendamientos en superficie que tengan fines mineros.
- Mejoramiento de Infraestructura.
- Amortización de inversiones (pre-operacionales y de preparación y desarrollo).
- Depreciación de propiedad, planta y equipo relacionados con la producción de inventario, y;
- Otros no incluidos en los literales anteriores.”

Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c..c. Control y Gestión Ambiental

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

Sonia Cepeda
2016-09-19